

Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Decreto No. 25143/LX
P.O.E. 18 Diciembre 2014

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 3, Fracción XVI. Para efectos de la presente ley, se entenderá por: Sistema de evaluación del desempeño: conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Artículo 7. Las Comisiones Legislativas realizarán un informe en el que examinen el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los planes y programas estatales, regionales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos y considerando el sistema de evaluación de desempeño, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, remitiendo dicho examen a la Asamblea del Congreso del Estado para su conocimiento.

Artículo 8, Fracción III. Los presupuestos para los programas operativos podrán ser aprobados por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, con el apoyo del órgano técnico de hacienda y de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando, entre otros: Los indicadores estratégicos para la medición de los objetivos y metas contenidos en los programas operativos.

Artículo 57. Fracción II. Los informes semestral y anual de avance de gestión financiera deberán contener como mínimo, entre otros, lo siguiente: El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto.

Artículo 60. Fracción IV. La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar, entre otras: Que los programas y su ejecución se hayan desempeñado con eficiencia, eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los programas e indicadores y montos aprobados en los presupuestos respectivos.

